

Dra. Mariela Pozo Acosta

C. LTDA.

000001



REPÚBLICA DEL ECUADOR **ESCRITURA No 6770**



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**"SERVICIOS ELECTROMECHANICOS Y ASESORAMIENTO TECNICO
SERMATSERVICE CIA.LTDA".**

QUE OTORGA

SR. ANDRES FERNANDO MALDONADO CANDO

SR. JUAN PABLO TOBAR ARMIJOS

SR. TOMAS ALEJANDRO OLAYA SORIA Y

SR. NELSON DARIO JATIVA QUISHPE

C: \$ 400.00

S.V.

DI COPIAS

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República
21 del Ecuador, hoy día dos de abril del año dos mil doce, ante mí la NOTARIA
22 TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen los
23 señores ANDRES FERNANDO MALDONADO CANDO, soltero, JUAN PABLO TOBAR
24 ARMIJOS, soltero, TOMAS ALEJANDRO OLAYA SORIA, casado, y, NELSON DARIO
25 JATIVA QUISHPE, casado. Los compareciente son mayores de edad, de nacionalidad
26 ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de
27 haberme presentado su cédula de ciudadanía; y, me pide que eleve a escritura pública la

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1
2
3
4

1 minuta que a continuación transcribo "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras
2 públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una Compañía de
3 Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: CLAUSULA
4 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública,
5 los señores ANDRES FERNANDO MALDONADO CANDO, soltero, JUAN PABLO TOBAR
6 ARMIJOS, soltero, TOMAS ALEJANDRO OLAYA SORIA, casado, y, NELSON DARIO JATIVA
7 QUISHPE, casado, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la
8 ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse.-CLAUSULA SEGUNDA.-
9 DECLARACION DE VOLUNTADES.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad de
10 constituir, como en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad limitada la misma que se
11 denominará SERVICIOS ELECTROMECANICOS Y ASESORAMIENTO TECNICO
12 SERMATSERVICE CIA.LTDA. CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA
13 SERVICIOS ELECTROMECANICOS Y ASESORAMIENTO TECNICO SERMATSERVICE
14 CIA.LTDA CAPITULO PRIMERO.- DE SU NATURALEZA, DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL,
15 NACIONALIDAD, DOMICILIO, FINALIDADES, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-
16 ARTICULO PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- La compañía que se constituye es de
17 responsabilidad limitada que se registrá por las leyes ecuatorianas y por el presente Estatuto.- Su
18 denominación social será SERVICIOS ELECTROMECANICOS Y ASESORAMIENTO TECNICO
19 SERMATSERVICE CIA. LTDA. - ARTICULO SEGUNDO.- El objeto social será: a) La Prestación
20 de Servicios eléctricos, electrónicos y mecánicos, b) El asesoramiento Técnico eléctrico, electrónico
21 y mecánico, c) Realizar el análisis, diseño, y mantenimiento de sistemas y dispositivos eléctricos,
22 electrónicos y mecánicos, d) Montar e instalar equipos o sistemas eléctricos, electrónicos y
23 mecánicos, e) Operar, controlar y mantener equipos o sistemas eléctricos, electrónicos y
24 mecánicos. f) Supervisar y fiscalizar obras de instalación o montaje de sistemas eléctricos,
25 electrónicos y mecánicos. g) Construir y reconstruir partes de equipos eléctricos, electrónicos y
26 mecánicos. h) Controlar la calidad en la fabricación de productos eléctricos y mecánicos, i)
27 Verificar, ajustar y reparara partes de equipos eléctricos, electrónicos y mecánicos. ARTICULO
28 TERCERO.- MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. - Para el

1
2
3
4
NOMBRE

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000002



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 cumplimiento del objeto social la compañía podrá comprar, arrendar o vender toda clase de bienes
2 y productos, equipos, necesarios y en general celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o
3 contrato civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por las leyes ecuatorianas;

4 el mismo podrá asociarse con personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o
5 extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social,
6 formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley; intervenir

7 como socia o accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías,

8 corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales; participar

9 en los aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de las mismas; adquirir y

10 poseer acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades o compañías; y, en

11 general, realizar toda clase de actos y contratos, permitidos por la Ley, que sean acordes con su

12 objeto social y necesarios y convenientes para su cumplimiento.- **ARTICULO CUARTO.-**

13 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio

14 principal es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias u

15 oficinas de representación dentro de la República o fuera de ella, cuando así lo resolviera la Junta

16 General de Socios, de conformidad a lo establecido por la Ley y el presente Estatuto.- **ARTICULO**

17 **QUINTO.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de noventa años, contados a

18 partir de la fecha en que quede legalmente constituida por la inscripción de la escritura Pública en el

19 Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente, cuando así lo resolviera la

20 Junta General de Socios en razón de su conveniencia, la que será convocada expresamente para

21 deliberar sobre el particular.- **ARTICULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Junta

22 General de Socios, podrá en la forma prevista por la Ley, decidir la disolución de la compañía

23 antes de que fenezca el plazo de duración establecido en este Estatuto. Para la liquidación de la

24 compañía por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley y el presente

25 Estatuto.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES**

26 **SOCIALES.- ARTICULO SÉPTIMO.-** El capital social de la compañía es de CUATRO CIENTOS

27 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientos participaciones

28 sociales iguales, acumulativas, individuales de un dólar (USD. 1.00) cada una, que estarán

DOM.
QUITO

DURAC.

K.
\$ 400

400

partic.

PROVINCIA

\$ 1 c/u

1 representadas por el Certificado de Aportación correspondientes de conformidad con la Ley y este
2 Estatuto, certificado que será firmado por el Presidente y Gerente General de la compañía.- El
3 capital ha sido suscrito y pagado en su totalidad en a siguiente forma de acuerdo con el
4 cuadro de integración de capital social, que se detalla a continuación.

NOMBRE SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
NELSON DARIO JATIVA QUISHPE	100	100	100
JUAN PABLO TOBAR ARMIJOS	100	100	100
ANDRES FERNANDO MALDONADO CANDO	100	100	100
TOMAS LEJANDRO OLAYA SORIA	100	100	100
TOTAL	400	400	400

5

6 **ARTICULO OCTAVO.- REMISIÓN LEGAL.-** En todo lo relativo a aumentos o disminución de
7 capital, capitalización y demás asuntos que tengan relación con el capital social, se estará a lo
8 dispuesto por la Ley.- **ARTICULO NOVENO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La compañía
9 entregará a cada socio un Certificado de Aportación que cumplirá los requisitos determinados en la
10 Ley.- **ARTICULO DÉCIMO.-** Los socios en caso de aumentos de capital, gozarán de preferencia
11 para la suscripción de capital, en proporción a sus aportes sociales. Si algún socio no desee
12 suscribir el capital, su renuncia será aprovechada por los otros socios, igualmente a prorrata de sus
13 aportes y sólo en el caso de que ninguno de los socios quisiere suscribir el capital, podrán hacerlo
14 personas extrañas a la compañía.- Los socios tienen los derechos, responsabilidades y

Dra. Mariela Pozo Acosta

000003



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 obligaciones que les atribuye la Ley y este Estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las
2 participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el
3 consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y que se
4 observe las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías.- Los socios tienen derecho
5 preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario
6 de la Junta General de Socios.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO.- ARTICULO DÉCIMO**

7 **SEGUNDO.-** El Gobierno y la Administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes
8 órganos: La Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO DÉCIMO**

9 **TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el órgano
10 supremo de la compañía y en consecuencia, las decisiones de ésta válidamente tomadas, obligan a
11 todos los socios incluso los ausentes y disidentes, salvo el derecho de oposición en los casos y
12 formas determinados por la Ley de Compañías. Tendrá todos los deberes, atribuciones, derechos y
13 responsabilidades que señala la Ley de Compañías y este Estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO**

14 **CUARTO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** La Junta General de Socios será presidida por el
15 Presidente de la compañía y en ausencia de este por la persona a quien la Junta General designe.-

16 Actuará como Secretario el Gerente General de la compañía, y a falta de este, la persona a quien la
17 Junta General designe.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** Las decisiones de las Junta Generales
18 serán tomadas por mayoría de votos, correspondientes al capital presente de los socios que
19 concurren por sí o por representación. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
20 mayoría.- En caso de empate, se tendrá por negada la proposición.- **ARTICULO DÉCIMO**

21 **SEXTO.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios, las siguientes: a) Establecer la
22 política general de la compañía.- b) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General por causas
23 legales.- c) Autorizar al Gerente General para cualquier decisión, acto o contrato que implique
24 cambio de política de la compañía, dentro de su objeto social; d) Dictar los reglamentos
25 administrativos internos de la compañía, inclusive su propio reglamento y definir las atribuciones de
26 los diversos administradores y funcionarios; e) Conocer anualmente el balance general, el estado
27 de pérdidas y ganancias y los informes que le presentarán los Administradores de la compañía
28 acerca de los negocios sociales y dictar su resolución; f) Resolver acerca de la distribución de los

1 beneficios sociales, del aumento de capital social o de su disminución; g) Interpretar para todos los
2 socios y órganos administrativos, en forma obligatoria, las normas consagradas en este Estatuto; h)
3 Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la compañía a base de los proyectos
4 que deberán ser presentados por el Gerente General; i) Conocer todas las comunicaciones
5 dirigidas por la Superintendencia de Compañías a la compañía o a cualquiera de sus funcionarios
6 que contengan observaciones, recomendaciones o iniciativas respecto de la marcha de los
7 negocios sociales; j) Autorizar la compra, venta, enajenación o gravamen de los inmuebles de la
8 compañía; k) Autorizar al Representante Legal de la Compañía para que otorgue los poderes
9 generales para representar a la compañía; l) Vigilar, cuando lo crea conveniente, las actividades de
10 la compañía y de sus funcionarios y requerir de los administradores que suministren ocasional o
11 periódicamente, todas las informaciones que considere necesarias sobre los negocios, operaciones
12 y demás actividades de la compañía; m) Acordar el aumento de capital social, su disminución, la
13 transformación, la fusión, la disolución anticipada o la reactivación de la compañía en proceso de
14 liquidación, y en general, cualquier modificación al Estatuto Social; n) Consentir en la cesión de las
15 participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios, así como acordar su exclusión, de
16 acuerdo a las causales establecidas en la Ley; o) Disponer que se sancione a los administradores,
17 cuando éstos hubieran infringido la Ley o el presente Estatuto; p) Autorizar al Gerente General,
18 para que con la firma conjunta del Presidente de la compañía, pueda obligar a la compañía por
19 montos superiores al equivalente de cincuenta salarios mínimos vitales generales vigentes al
20 momento de la celebración del respectivo acto o contrato; q) Ejercer las demás atribuciones y
21 deberes que por ley o los presentes Estatutos no estén asignados a cualquier otro organismo o
22 funcionario de la Compañía; r) Ejercer las facultades y cumplir las obligaciones que la Ley y los
23 presentes estatutos le señalan.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL**

24 **ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria de Socios se reunirá una vez al año dentro de los tres
25 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer el
26 balance general, el estado de pérdidas y ganancias y los informes presentados por los
27 administradores de la compañía y dictar su resolución; resolver acerca de la distribución de los
28 beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; y, los demás asuntos que consten en la

Dra. Mariela Pozo Acosta

000004

1 convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta
2 General Extraordinaria de socios podrá reunirse en cualquier tiempo con el objeto de tratar los
3 asuntos para los cuales fuere expresamente convocada, salvo lo prescrito en el Artículo Vigésimo
4 tercero de este Estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- CONVOCATORIA.-** Las Juntas
5 Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la compañía, y en
6 caso de ausencia o falta o impedimento de éste, por el Gerente General de la compañía.- La Junta
7 General sea Ordinaria o Extraordinaria deberá convocarse necesariamente si lo solicitare un grupo
8 de socios que represente, por lo menos, el diez por ciento (10%) del capital social.- Las reuniones
9 de Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueden ser convocadas por el Superintendente de
10 Compañías en los casos contemplados en la Ley.- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria
11 será convocada mediante una carta dirigida a cada uno de los socios, con ocho días de
12 anticipación, el fijado para la reunión.- La convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora, local, y
13 objeto de la reunión.- Una copia de esta convocatoria con la debida firma de recepción deberá
14 guardarse en el expediente de Actas de Juntas Generales.- **ARTICULO VIGESIMO.- QUÓRUM.-**
15 La Junta General quedará válidamente constituida en virtud de primera convocatoria, cuando
16 concurren a ella socios que representen más de la mitad del capital social; de no darse esta
17 representación, se procederá a efectuar una segunda convocatoria para una nueva reunión de la
18 Junta, que se celebrará antes de treinta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
19 reunión.- Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de socios
20 presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga, la cual necesariamente deberá
21 hacerse por el mismo medio que la primera y en la que no podrá modificarse el objeto de la
22 primera.- Para que la Junta General, pueda acordar válidamente el aumento de capital social, su
23 disminución, transformación, fusión, disolución anticipada o la reactivación de la compañía en
24 proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del Estatuto, habrá de
25 concurrir a ella más de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria se reunirá con el
26 número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga.-
27 Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la
28 convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DERECHO A VOTO.-** En la Junta General, cada



CONVOC.

QUORUM

1 participación social tendrá derecho a un voto.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
2 **REPRESENTACIÓN.-** A más de la forma de representación prevista en la Ley, un socio podrá ser
3 representado en la Junta General a través de apoderado mediante carta-poder, poder notarial sea
4 este general o especial.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-**
5 No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y
6 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar sobre
7 cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten
8 por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede
9 oponerse a la discusión de los puntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado
10 y, en tales casos, dichos puntos no serán tratados.- En el caso previsto en este artículo, todos los
11 socios o quienes los representen, deberán suscribir el acta respectiva.- **CAPITULO CUARTO.- DE**
12 **LA ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL Y DIGNATARIOS DE LA COMPAÑÍA.-**
13 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** La compañía será administrada por el Presidente y por el
14 Gerente General.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente será
15 nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo
16 ser reelegido indefinidamente. Puede ser socio o no de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
17 **SEXTO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones del
18 Presidente las siguientes: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios y
19 suscribir las actas conjuntamente con el Secretario; b) Velar por el cumplimiento de los objetivos de
20 la compañía y por la aplicación de sus políticas; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General
21 los Certificados de Aportación de los Socios; d) Firmar la correspondencia que por resolución de la
22 Junta General deba ser firmada por él; e) Reemplazar al Gerente General en los casos de
23 ausencia, imposibilidad e impedimento de éste; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General,
24 todo acto o contrato que obligue a la compañía para con terceros por montos superiores a los diez
25 mil dólares de los Estados Unidos de América, previa la aprobación, de la Junta General al
26 momento de la celebración del acto o contrato; y, g) Cumplir con los otros deberes y ejercer las
27 demás atribuciones que le corresponden según la Ley, estos Estatutos, los reglamentos y las
28 resoluciones de la Junta General de Socios.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL GERENTE**

FACULT.
PRESID

Dra. Mariela Pozo Acosta

000005



GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios, durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no de la compañía.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-



deberes y atribuciones del Gerente General las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- b) Suscribir en unión del Presidente los certificados de

FACULT.

GERENT

REP.

Aportaciones de los Socios, así como las Actas de la Junta General, cuando fuere del caso; c)

UESP

- 7 Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él; d)
- 8 Administrar a la compañía, dirigir todos los negocios y operaciones; realizar todos los actos y
- 9 celebrar todos los contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto social, de las
- 10 Resoluciones de la Junta General, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le impone la Ley
- 11 de Compañías y este Estatuto, para el giro normal de la empresa; e) Suscribir letras de cambio,
- 12 pagarés, contratos de sobre giro, etc.) Suscribir conjuntamente con el Presidente todo acto o
- 13 contrato que obligue a la compañía para con terceros g) Suscribir pedimentos de aduana y en
- 14 general toda clase de documentos de Instituciones y dependencias públicas o privadas; h)
- 15 Comprar, hipotecar, gravar, vender inmuebles y toda clase de bienes que implique transferencia de
- 16 dominio o gravamen sobre ellos; pertenecientes a la compañía, previa autorización de la Junta
- 17 General; i) Conferir poderes generales o nombrar factores mercantiles, previa autorización de la
- 18 Junta General de Socios; j) Contratar a los funcionarios, empleados, trabajadores de la compañía,
- 19 cuyo nombramiento no corresponda a la Junta General, y dar por terminados sus contratos de
- 20 trabajo; k) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes y fondos de la compañía y súper vigilar la
- 21 contabilidad, archivos, libros de actas, libro de participaciones sociales, y en general los libros
- 22 sociales; l) Presentar a la Junta General los balances anuales y parciales, incluyendo cuentas y
- 23 demás documentos pertinentes, cuando esta lo requiera; m) Poner a disposición de los socios de la
- 24 compañía, anualmente y con debida anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, el
- 25 balance general y el estado de pérdidas y ganancias, con sus respectivos anexos; n) Elaborar el
- 26 presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía, para la aprobación de la Junta
- 27 General; o) Asistir obligatoriamente con voz informativa a las sesiones de la Junta General; p)
- 28 Actuar como secretario de las Juntas Generales firmando conjuntamente con el Presidente las

1 actas; q) Cumplir con los otros deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden según
2 la Ley de Compañías, estos Estatutos, los reglamentos y las resoluciones de la Junta General de
3 Socios.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- SUBROGACIÓN DEL GERENTE GENERAL.-** En caso
4 de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General lo reemplazará, con
5 todos sus deberes y atribuciones, el Presidente de la Compañía; hasta que el Gerente General se
6 restituya a sus funciones o hasta cuando la propia Junta General designe un nuevo Gerente
7 General.- **ARTICULO TRIGÉSIMO.- RESPONSABILIDAD.-** En caso de que el funcionario que
8 ejerza la representación legal de la compañía realizare un acto o celebrare un contrato
9 excediéndose de sus atribuciones o contraviniendo instrucciones de sus superiores, tal acto o
10 contrato obligará a la compañía frente a terceros, de conformidad con la Ley de Compañías; pero el
11 respectivo funcionario será personal y pecuniariamente responsable para con la compañía por los
12 perjuicios que tal acto o contrato causaren. - **CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO**
13 **ECONÓMICO, BENEFICIOS Y RESERVAS.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- EJERCICIO**
14 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía será anual y comprenderá el lapso de
15 tiempo que va desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.-
16 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.-** La formación del
17 fondo de reserva y el reparto de utilidades serán autorizados por la Junta General, previa
18 recomendación del Gerente General y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías.-
19 **CAPITULO SEXTO.- NORMAS SUPLEMENTARIAS.- PRIMERA.-** Para todo aquello que no esté
20 previsto por el presente Estatuto, se aplicaran las normas de la Ley de Compañías vigente, demás
21 leyes y reglamentos pertinentes. **CAPITULO SEPTIMO.- AUTORIZACION.-** Los socios de la
22 compañía por unanimidad nombran al señor ANDRES FERNANDO MALDONADO CANDO, como
23 Presidente de la Compañía y al señor NELSON DARIO JATIVA QUISHPE, como Gerente General
24 de la compañía, por el período determinado en este estatuto y le autorizan para que realice todas
25 las gestiones Administrativas, judiciales y extrajudiciales, así como todos los actos necesarios para
26 obtener la plena y legal constitución de esta compañía y su correspondiente inscripción en el
27 Registro Mercantil correspondiente. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
28 estilo para la plena validez de la presente escritura pública". Hasta aquí la minuta que Los

FONDO
RESERVA
UTILIDADES

CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 28 de Marzo del 2012 ✓

No. 0108022166135

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

NELSON DARIO JATIVA QUISHPE	USD	100.00
JUAN PABLO TOBAR ARMIJOS	USD	100.00
ANDRES FERNANDO MALDONADO CANDO	USD	100.00
TOMAS ALEJANDRO OLAYA SORIA	USD	100.00

TOTAL: USS USD 400.00

CUATROCIENTOS con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

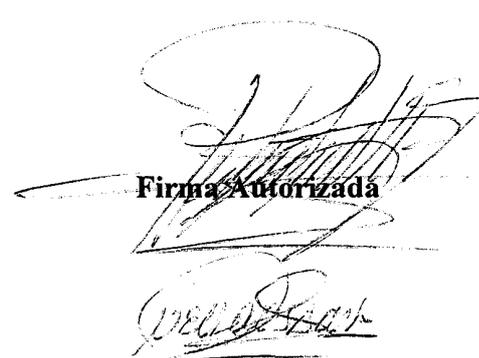
Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: SERVICIOS ELECTROMECHANICOS Y ASESORAMIENTO TECNICO SERMATSERVICE CIA.LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 180 días o más.


Firma Autorizada


Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7418986
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JATIVA QUISHPE NELSON DARIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/03/2012 12:52:38

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SERVICIOS ELECTROMECHANICOS Y ASESORAMIENTO TECNICO
SERMATSERVICE CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/04/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

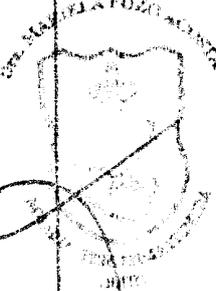
0700007




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM CONSULTA POPULAR 05/2011

NOMBRE: *Juan Pablo Tobar Armijos*
 IDENTIFICACION: REN 2867111




 EL MANIFIESTO
 DEL ECUADOR



 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM CONSULTA POPULAR 05/2011

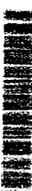
006-0191
 NUMERO

1714026067
 CEDULA

TOBAR ARMJOS JUAN PABLO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 COTACOLLAO COTACOLLAO
 PARROQUIA ZONA


 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



CIUDADANIA 171843181-8
OLAYA SORIA TOMAS ALEJANDRO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
09 DICIEMBRE 1983
001-A 0077 00183 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1966



[Handwritten signature]

EQUATORIANA***** 024+3V32+2
CASADO JOSELIN D ORDONEZ AGUIRRE
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
SANTOS TOMAS OLAYA
LUZ MARTA SORIA
QUITO 13/05/2009
13/05/2021
REN 1295305



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
SECRETARÍA NACIONAL Y CONSULTA POPULAR 67 ANOS

297-0009 NÚMERO 1718431818 CÉDULA

OLAYA SORIA TOMAS ALEJANDRO

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTON
PINTAG	PINTAG
PARRCULA	ZONA

[Handwritten signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Large handwritten mark]

CIUDADANIA 1717623050
MALDONADO CANDO ANDRES FERNANDO
PICHINCHA/QUITO/CHINBACALLE
19 MAYO 1985
007- 0363 08530 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1985



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** E2630A1E2E
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
RENE M MALDONADO
MARIA R CANDO
QUITO 17/03/2010
19/03/2022

REN 2448564



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2022

300-0003
NÚMERO

1717623050
CÉDULA

**MALDONADO CANDO ANDRES
FERNANDO**

PICHINCHA

QUITO

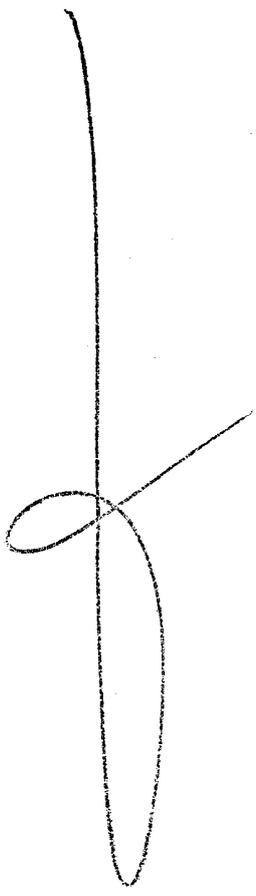
PROVINCIA

CANTÓN

SOLANDA
PARROQUIA

JOSE PERALTA
ZONA

[Handwritten signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Dra. Mariela Pozo Acosta

020009



REPÚBLICA DEL ECUADOR



comparecientes la acepta en todas sus partes y queda elevada a escritura pública con todo valor legal, suscrita por el Abogado David Vásquez, Matrícula profesional número trece mil doscientos sesenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída a los comparecientes por mí la Notaria aquellos se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

QUITO

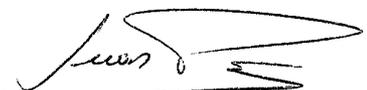
7

8


9 **SR. ANDRES FERNANDO MALDONADO CANDO**

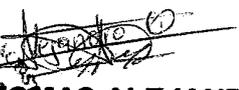
10 **C.C. 171762305-0**

11


12 **SR. JUAN PABLO TOBAR ARMIJOS**

13 **C.C. 1714026067**

14


15 **SR. TOMAS ALEJANDRO OLAYA SORIA**

16 **C.C. 171843181-8**

17


18 **SR. NELSON DARIO JATIVA QUISHPE**

19 **C.C. 171662587-4**

20

21

LA NOTARIA

22


DRA. MARIELA POZO ACOSTA

23

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

24

25

26

27

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SERVICIOS ELECTROMECHANICOS Y ASESORAMIENTO TECNICO SERMATSERVICE CIA. LTDA.", DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A TRES DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.-


NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
LA NOTARIA
Mariela Pozo
Dra. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA

RAZÓN:- Conforme lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.001861, de fecha doce de abril del año dos mil doce. Tomé nota al margen de la respectiva escritura pública de constitución de la compañía **SERVICIOS ELECTROMECHANICOS Y ASESORAMIENTO TECNICO SERMATSERVICE CIA. LTDA.**, celebrada el dos de abril del dos mil doce, ante mi Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito. **SE APRUEBA LA CONSTITUCION**, de la compañía antes mencionada. Para los fines legales consiguientes. Quito, dieciséis de abril del 2012.-


NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
LA NOTARIA
Mariela Pozo
Dra. MARIELA POZO ACOSTA
Dra. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO.

Dirección Nacional de Regis
Registro Me

10...

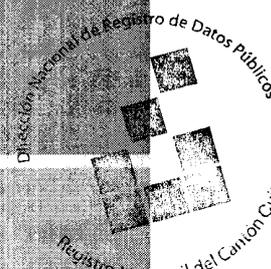
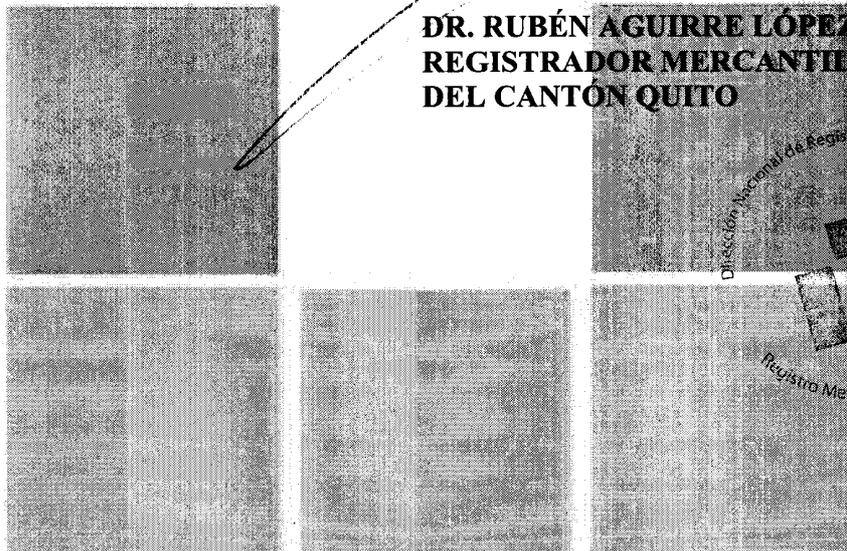


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 12 de abril de 2.012, bajo el número 1320 del Registro Mercantil, Tomo 143.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SERVICIOS ELECTROMECÁNICOS Y ASESORAMIENTO TÉCNICO SERMATSERVICE CÍA. LTDA.**", otorgada el dos de abril del año dos mil doce, ante la Notaria **TRIGÉSIMO PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. CELIA MARIELA POZO ACOSTA.**- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0755.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **015526.**- Quito, a veinticinco de abril del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12. 14166

Quito, 30 MAY 2012

0000011

Señores
PROMÉRICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS ELECTROMECANICOS Y ASESORAMIENTO TECNICO SERMATSERVICE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL